



ASAMBLEA DE MADRID

CPAS/2018/05, Servicio de asistencia microinformática a usuarios de la Asamblea de Madrid

Contrato administrativo de 5 de junio de 2019  
ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A. (APD)

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Presidencia de la Asamblea,

**VISTOS:**

**Primero.-** El contrato administrativo suscrito con ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A. (APD), acompañado del correspondiente anexo rubricado de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.

**Segundo.-** La Resolución de Presidencia, de 15 de septiembre de 2020, que acuerda la prórroga única del contrato.

**Tercero.-** El escrito de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia de 22 de febrero de 2021 (R.E.D.G.A. nº 445, de 17 de marzo), de propuesta de modificación contractual.

**Cuarto.-** El Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea de 25 de marzo de 2021, que autoriza los trámites para la modificación contractual.

**Quinto.-** La aceptación de la modificación por el contratista.

**Sexto.-** El informe jurídico de 26 de abril de 2021.

**Séptimo.-** El informe fiscal de 28 de abril de 2021.

**Octavo.-** El documento contable AD\_COM/2021/0000170363.

**CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto en el artículo 205.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en las letras a) y b).
- Lo dispuesto en el artículo 205.2 letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las condiciones de los puntos 1º, 2º y 3º.



- 
- Lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias por los contratistas, y se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 153 de la citada Ley.
  - Lo dispuesto en el artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista.

En cumplimiento de la delegación realizada a esta Presidencia por el Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, de 25 de marzo de 2021,

### RESUELVE

**Primero.-** Modificar el contrato celebrado entre la Asamblea de Madrid y ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A. (APD), en el procedimiento abierto y regulación armonizada para la contratación de SERVICIO DE ASISTENCIA MICROINFORMÁTICA A USUARIOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2018/05), y que tiene previsto su vencimiento el 30 de junio de 2022, una vez agotada la prórroga prevista en el contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, en los siguientes términos:

- Ampliación del número de efectivos que prestan el servicio:
  - Contratación de un efectivo para la prestación del servicio.
  - Una bolsa de 280 horas máximo para casos de refuerzo por necesidades puntuales, siempre con el mismo perfil que el efectivo permanente que se adiciona.
- El importe máximo de la modificación será de cuarenta y tres mil doscientos setenta y cinco euros (43.275,00 €), sin inclusión del IVA, [52.362,75 €, IVA incluido].

**Segundo.-** Requerir a la empresa para que presente en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de la notificación del acuerdo de modificación, documentación acreditativa de haber constituido el reajuste de la garantía, conforme a lo dispuesto en la cláusula 11 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.



ASAMBLEA DE MADRID

CPAS/2018/05, Servicio de asistencia microinformática a usuarios de la Asamblea de Madrid

Contrato administrativo de 5 de junio de 2019  
ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A. (APD)

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

---

El importe del reajuste de la garantía asciende a dos mil ciento sesenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (2.163,75 €) equivalente al 5% del importe de la modificación contractual, sin inclusión del IVA.

**Tercero.-** Una vez formalizado el acuerdo de modificación será comunicado al Diario Oficial de la Unión Europea para la publicación del anuncio de modificación y su justificación, y se procederá a su publicidad en el perfil del contratante de la Asamblea de Madrid, en el apartado relativo al presente contrato, todo ello en cumplimiento del artículo 207.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Madrid, a 29 de abril de 2021.

**EL PRESIDENTE,**  
  
**Juan Trinidad Martos**

**.- ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A. (APD)**

**Ilma. Sra.:**

Adjunto escrito del Jefe del Servicio de Proyectos TIC y Soporte, de solicitud de modificación no prevista del servicio vinculado al Procedimiento "Servicio de Asistencia Microinformática de la Asamblea de Madrid" (CPAS/2018/05), con el fin de que se realicen las gestiones oportunas.

**En Madrid, a 22 de febrero de 2021**

**LA DIRECTORA DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y TRANSPARENCIA**



**Fdo.: Alpuente Marazuela Bermejo**

**ILMA. SRA. DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN NO PREVISTA DEL SERVICIO VINCULADO AL PROCEDIMIENTO CPAS/2018/05 "SERVICIO DE ASISTENCIA MICROINFORMÁTICA DE LA ASAMBLEA DE MADRID".**

**1. OBJETO.**

La presente solicitud tiene como objeto, **requerir la modificación no prevista del servicio vinculado al CPAS/2018/05.**

En primer lugar, se describen las necesidades contempladas para el procedimiento y a continuación se relacionarán las circunstancias sobrevenidas que justifican la presente solicitud.

**2. ÁMBITO DEL PROCEDIMIENTO CPAS/2018/05.**

La Asamblea de Madrid cuenta para la asistencia a los usuarios de los siguientes recursos en el ámbito de la Unidad de Atención a Usuarios:

- Servicio externalizado: Servicio de Asistencia Microinformática. Este servicio cuenta con 2 efectivos ubicados en la sede de la Asamblea de Madrid (actualmente debido a las circunstancias especiales de la pandemia puede prestar el servicio en remoto). Estas dos personas prestan el servicio de forma exclusiva.
- Responsable del Servicio de Atención a Usuarios. La misión de este responsable es la coordinación de las tareas de asistencia a usuarios y el apoyo al Servicio externos cuando sea necesario.

La persona Responsable del Servicio de Atención a Usuarios ha abandonado la Asamblea por renuncia. Por ese motivo es necesario incorporar nuevos efectivos para

Durante el presente año, está prevista la renovación de los puestos de usuario, con gran impacto sobre esta área de soporte. Dicha renovación es impostergable y muy necesaria, ya que se requiere de manera urgente:

- Poder actualizar los puestos de trabajo de la Cámara a dispositivos con sistema operativo Windows 10 pro ya que Windows 7 pro desde el 14 de enero de 2019 no está soportado por el fabricante y los actuales puestos ofimáticos, del año 2011, se han quedado obsoletos.
- Preparar algunos puestos de trabajo para poder operar en la modalidad de teletrabajo.
- Asistir las incidencias de los usuarios tanto en la modalidad presencial como en remoto.

**ILMA. SRA. DIRECTORA DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y TRANSPARENCIA**



**ASAMBLEA DE MADRID**  
**DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA**  
**Y TRANSPARENCIA**

Es necesario, para esta sustitución funcional, de este efectivo y para gestionar con éxito el despliegue mencionado ampliar el contrato de Asistencia Microinformática en tanto se cubre esta carencia de efectivos de forma definitiva y concluye el despliegue inicial de los nuevos puestos de trabajo.

El objeto del contrato de Asistencia Microinformática es el siguiente:

*“... la prestación del Servicio de atención y soporte microinformático a los usuarios de equipos propiedad de la Asamblea de Madrid. También se prestará soporte limitado a los equipos autorizados para acceder a los recursos de la Cámara, según las instrucciones específicas de la Dirección de Informática y Tecnología (en lo sucesivo DIT).*

*Quedan excluidos del presente contrato:*

- a) El soporte, asistencia y apoyo relacionados con equipos no adquiridos por la Asamblea de Madrid, excepto los que la DIT determine que deben ser objeto de soporte limitado.*
- b) El suministro para reposición de material fungible (tóner o análogos). “*

Por otra parte, en la prescripción 2 del PPTP “Descripción de los trabajos a realizar” se recopilan el tipo de funciones que deben ejecutar los efectivos asociados al servicio:

*“El adjudicatario deberá aportar el personal in situ necesario para realizar las tareas que se relacionan a continuación. Dicho personal deberá residir en las instalaciones de la Asamblea de Madrid que determine la DIT y será responsabilidad de la Cámara la dotación de los medios materiales para el correcto ejercicio de sus funciones.*

- **Mantenimiento correctivo:**
  - *La instalación de software estándar, mayormente de índole ofimático y drivers.*
  - *La instalación de componentes de hardware o consumibles sencillos (memoria, tarjetas de vídeo, discos duros estándar SATA, IDE o USB, tóner, tarjetas SD, etc.).*
  - *La instalación de software especializado siempre que exista un procedimiento documentado y sencillo que no requiera mayor cualificación que la que se solicita en el presente pliego.*

**ILMA. SRA. DIRECTORA DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y TRANSPARENCIA**



**ASAMBLEA DE MADRID**  
**DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA**  
**Y TRANSPARENCIA**

- *Tareas sencillas de configuración en puestos y en periféricos, pudiendo ser estos últimos periféricos de red.*
- *Tareas de diagnóstico preliminar, cuando no se pueda resolver el problema. Esto puede incluir diagnosticar problemas sencillos de red y gestión de sesiones con servidores.*
- *Asistencia Telefónica, desde el puesto ubicado en la Asamblea de Madrid.*
- **Mantenimiento preventivo.**

*Una vez al año y, adicionalmente, un mes antes de que concluya el contrato, se efectuará una revisión de todo el parque microinformático. De dicha revisión, que en ningún caso deberá dejar desatendido el resto del servicio, el licitador deberá aportar la siguiente documentación:*

  - *Inventario detallado de todos los dispositivos afectados por el presente contrato.*
  - *Relación de dispositivos, tarjetas, componente o licencias de software que es necesario o conveniente sustituir, indicando en cada caso el motivo y el grado de urgencia.*
  - *Inventario detallado de software de usuario instalado.*
- **Tareas de gestión:**
  - *Gestión de incidencias: Deberá gestionar el sistema de incidencias de la Asamblea de Madrid, relacionándolo con el sistema de incidencias propio y con el del resto de las garantías y mantenimientos del equipamiento.*
  - *El adjudicatario, coincidiendo con las revisiones de mantenimiento preventivo deberá aportar un listado de las incidencias durante el periodo de contrato, indicando expresamente la situación en que se encuentran.*
- **Asistencia y apoyo:** *Cualquier tarea realizada sobre puestos dependientes de la Asamblea en el ámbito de la Microinformática que no requiera una cualificación distinta a la que se solicita en el presente Pliego.*
- **Asesoramiento:** *El licitador deberá asesorar a la Asamblea sobre cualquier asunto relacionado con la informática de usuario de la Asamblea, incluso aunque en ello se vean involucrados ciertos conocimientos relacionados con los servidores o con el*

**ILMA. SRA. DIRECTORA DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y TRANSPARENCIA**



*sistema de virtualización. En casos puntuales se podrá exigir que dichas recomendaciones se presenten por escrito y motivadas."*

### **3. ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES QUE SE PROPONEN.**

Dado que las necesidades han cambiado, tal y como se ha descrito, en vez de dos efectivos se hace necesario incorporar uno más con estas mismas funciones y, en momentos puntuales hasta un máximo de 3 efectivos adicionales, haciendo especial hincapié en que parte de las tareas organizativas del efectivo que abandona la Asamblea (aquellas que no tengan carácter estratégico para la Organización, a determinar por la DITT) debería asumirlas alguno de estos efectivos. No obstante, todas estas tareas organizativas se circunscribirán estrictamente en el marco de la prescripción 2 del PPTP "Descripción de los trabajos a realizar".

En todo caso las tareas que se van a ejecutar no van a ser las mismas que las del puesto de funcionario que queda vacante ya que el Jefe del Servicio de Proyectos TIC y Soporte avocará las competencias correspondientes del puesto vacante que han de ser asumidas preceptivamente por un funcionario, entre otras: coordinación diaria de las tareas del Área, programación, planificación, aspectos correspondientes a la seguridad y las claves corporativas, documentación, control y custodia de equipos e inventarios, entre otras, que, en ningún caso, pueden ser asumidas por dicho soporte y a mayor abundamiento, externo.

La urgencia de estas modificaciones se justifica por las siguientes circunstancias:

1. La cobertura del puesto vacante no se puede hacer con la debida celeridad ya que:
  - La lista de personas para cubrir su plaza ha quedado vacía.
  - La situación de pandemia no permite convocar procesos selectivos con las garantías seguridad y plazos necesarios.
2. En la situación de pandemia:
  - Exige que las intervenciones sean más lentas con lo que el tiempo necesario para cada acción es mayor y por tanto para las mismas intervenciones se necesitan más recursos de efectivos.
  - Ha creado una serie de necesidades nuevas que requieren más intervenciones (teletrabajo, acceso remoto, funcionalidades en remoto, etc.).
  - Estas necesidades están desde el comienzo de la pandemia, pero la necesidad de recuperar los objetivos funcionales ha hecho que se hayan incrementado poco a poco hasta llegar a la situación actual.



**ASAMBLEA DE MADRID**  
**DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA**  
**Y TRANSPARENCIA**

Una vez que finalice la situación de pandemia las funcionalidades relacionadas con el teletrabajo persistirán. No obstante, una vez que se cubra la vacante es posible que las necesidades cambien. Por este motivo, consideramos que el servicio se debe ampliar por meses y por efectivos con un máximo de duración que no exceda la duración del contrato.

Esta modificación no afecta al objeto original del contrato y por tanto se trata de una modificación que no es sustancial. Como quiera que no ha habido modificaciones anteriores de este procedimiento (de ningún tipo) el importe máximo de la modificación puede alcanzar el 50% del importe original del contrato, esto es 43.275,00 €. Como quiera que existen multitud de aspectos que incorporan distintas incertidumbres acerca de la persistencia o no de la necesidad que se plantea se desea poder contar con este máximo, aunque al final no se agote.

En ningún caso el importe de la modificación podrá superar el 50% del importe del contrato sin contabilizar las prórrogas. Así pues, antes de alcanzar esta cifra la modificación cesará en todos sus componentes.

La modificación consistirá en la incorporación de un efectivo adicional de forma estable en las mismas condiciones que los efectivos que actualmente se ocupan en el presente contrato y el incremento de la bolsa de horas, bien sea manteniendo la proporción del contrato vigente o bien incrementándolas en caso de necesidades puntuales que pudieran hacer que la cantidad de hora de las bolsas no sea suficiente.

Servicios adicionales del contrato original y asociados a la modificación.

La parte principal del servicio consistía en la asistencia in situ de los efectivos asociados al contrato. Además de este componente principal, el contrato incluye, bien porque se exigía en el Pliego o bien porque el adjudicatario lo ofertó, los siguientes servicios adicionales:

- 300 € anuales en concepto de material para reparación.
- 15h anuales de reparación en laboratorio de APD.
- 60 horas anuales de efectivo presencial.
- 20 horas anuales de efectivo especializado presencial.

La modificación que se solicita requiere, además de incorporar el efectivo o efectivos, añadir la parte proporcional de estos elementos que componen el contrato.

Como se puede observar estos servicios están cuantificados de forma anual. El contrato actual incluye 2 efectivos. Por tanto, para repartir proporcionalmente entre los efectivos por mes estos servicios se

**ILMA. SRA. DIRECTORA DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y TRANSPARENCIA**



**ASAMBLEA DE MADRID**  
**DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA**  
**Y TRANSPARENCIA**

deben proceder a dividir entre los 12 meses del año y los 2 efectivos del contrato. Así, a cada mes de trabajo que ha trabajado un efectivo le corresponden:

- 12,5 € anuales por efectivo incorporado y mes.
- 0,625 horas anuales de reparación en laboratorio APD por efectivo incorporado y mes incorporado.
- 2,5 horas anuales de efectivo presencial por efectivo incorporado y mes.
- 0,833 horas de efectivo especializado presencial por efectivo incorporado y mes.

De esta manera cada vez que se incorpore un efectivo adicional al contrato por un periodo de un mes para mantener el mismo coste unitario sería necesario agregar también estos servicios adicionales.

A modo de ejemplo, se indican las cantidades de estos elementos que se incorporarían cuando se incorporara al servicio un efectivo durante 4 meses:

Concepto	Bolsa antes	1 ef. 4 meses	Bolsa final
Horas de efectivo presencial adicional	90	10	100
Horas de efectivo especializado adicional	30	3,333	33,333
Horas de reparaciones en lab. de APD	22,5	2,5	25
Importe en concepto de material	450 €	50 €	500 €

Obviamente, a efectos de un correcto cómputo sería necesario ir descontando los recursos/servicios de cada tipo que se vayan consumiendo.

Quantificación de la modificación mínima y máxima del contrato.

Para poder organizar correctamente estas ampliaciones se propone un periodo inicial de 4 meses para el primer efectivo. Una vez concluido este plazo el primer efectivo se renovará de forma trimestral y de forma automática hasta el final del contrato actual, salvo que la Asamblea indique lo contrario, en cuyo caso se notificará con 2 meses de antelación la finalización de la prestación de este servicio. Obsérvese que en el caso de que se incorpore un solo efectivo, éste efectivo podría permanecer durante toda la duración del contrato actual.

Teniendo presente que la contratación actual contempla a 2 efectivos por mes y que el importe anual de dicha contratación es de 57.700,00 € el importe por efectivo y mes es de 2.404,17 €:

Por tanto, entendemos que el importe de 2.404,17€ equivaldría al precio de la contratación de un efectivo durante un mes en las mismas condiciones que la contratación actual.

**ILMA. SRA. DIRECTORA DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y TRANSPARENCIA**



**ASAMBLEA DE MADRID**  
**DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA**  
**Y TRANSPARENCIA**

Este importe comprendería:

- La incorporación del efectivo adicional.
- La incorporación de los siguientes servicios adicionales:
  - o 12,5 € en concepto de bono de material de reparación.
  - o 0,625 horas (37m y 30s) h de reparación en laboratorio APD por efectivo incorporado y mes incorporado.
  - o 2,5 horas (2h y 30m) de efectivo presencial.
  - o 0,833 horas (50m) de efectivo especializado presencial.

En caso de que la Asamblea necesite puntualmente la incorporación de más efectivos, los efectivos se podrán contratar en base a las horas acumuladas en el contrato. Si no quedaran de este tipo de horas se podrán contratar más horas de técnico (hasta un máximo de 280 horas). La hora adicional de técnico tendrá un precio máximo de **33.00 € sin IVA**.

Estas horas se incorporarán a las bolsas de horas y se utilizarán inmediatamente o más adelante. El importe de estas horas se irá acumulando a efectos de determinar el consumo económico del contrato con el fin de no excederse del máximo que se ha determinado.

Por lo que hemos calculado, la modificación mínima sería la incorporación de un efectivo 4 meses y el importe de dicha modificación es 2.404,17 € x 4 meses, lo que hace un total de 9.616,68 €. La modificación máxima se obtiene teniendo presente la máxima modificación posible y sería de 43.275,00 €. Ninguno de estos importes incluye el IVA.

**RESUMEN:**

**Precio por efectivo adicional y mes** manteniendo el importe actual unitario: 2.404,17 €/ efectivo.mes

Esto incluiría la aportación del efectivo y de los elementos complementarios de forma proporcional.

**La contratación inicial** sería de 1 efectivo adicional durante 4 meses. A partir de ahí este efectivo renovará de forma automática de forma trimestral. La Asamblea podrá cancelar esta contratación con un preaviso de 2 meses de antelación. La ampliación de los servicios deberá cesar de forma automática cuando acabe el actual procedimiento sin que sea necesario que medie ningún tipo de notificación.

**Efectivos adicionales.** Los efectivos adicionales se incorporarán en base a la bolsa de horas disponible en cada momento. El precio máximo de la hora adicional será de 33.00 € sin IVA.

**ILMA. SRA. DIRECTORA DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y TRANSPARENCIA**



**Vacaciones.** El efectivo irá acumulando derechos temporales de vacaciones de forma mensual de manera que puedan disfrutar de estos días en los meses designados a tal efecto en el contrato actual y con la debida coordinación para evitar que el servicio quede en precario. En caso de que el efectivo vaya acumulando días de vacaciones y no vaya a alcanzar su duración al siguiente periodo vacacional deberán coordinarse con la DITT a efectos de tomar esos días en un periodo temporal que no afecte al funcionamiento del servicio, dentro de los días del contrato. A tales efectos deberá coordinar con la DITT el disfrute de este periodo con la debida antelación.

Esta modificación es urgente y debería estar operativa en la última semana de febrero o primera de marzo de 2021.

#### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

A tenor de lo expuesto en el apartado precedente, **se requiere modificar el servicio vinculado al CPAS/2018/05 del modo siguiente:**

1. Ampliación del número de efectivos que prestan el servicio.

Consistirá en la contratación de:

- 1 efectivo para la prestación del servicio en las condiciones que se indican en el apartado precedente.
- Una bolsa de 280 horas máximo para caso de refuerzo por necesidades puntuales, siempre con el mismo perfil que el efectivo permanente que se adiciona.

La petición anterior se sustenta en base al artículo 205 de la LCSP.

*“Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.*

*1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:*

*a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*



**ASAMBLEA DE MADRID**  
**DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA**  
**Y TRANSPARENCIA**

*b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

*2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:*

*a) ...*

*b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*

*1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*

*2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*

*3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordada conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.*

*... "*

Esta modificación se justifica con el cumplimiento del supuesto 2b del artículo 205, tal y como se expone a continuación:

<b>SUPUESTO DEL ARTÍCULO</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
<i>205 1b. Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.</i>	<p>Se requiere la modificación <u>estricta</u> de aquellos aspectos del servicio, que en el momento actual son deficitarios. Tal y cómo se argumenta en el apartado anterior.</p> <p>Queda vacante el puesto de Técnico Informático de Atención a Usuario correspondiente al Área de Soporte. Esta circunstancia hace necesario que se complemente con otro efectivo, aunque sea de asistencia o soporte ofimático, en el ámbito del contrato por razones de urgencia, a fin de poder concentrarse en el resto de tareas que no pueden ser asumidas por este efectivo. El Jefe del Servicio de Proyectos TIC y Soporte avocará las competencias correspondientes del puesto vacante que han de ser asumidas preceptivamente por un funcionario, entre otras: coordinación diaria de las tareas del Área, programación, planificación, aspectos correspondientes a la seguridad y las claves corporativas, documentación, control y custodia de equipos e inventarios, entre otras, que, en ningún caso, pueden ser asumidas por dicho soporte y a mayor abundamiento,</p>

**ILMA. SRA. DIRECTORA DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y TRANSPARENCIA**



**ASAMBLEA DE MADRID**  
**DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA**  
**Y TRANSPARENCIA**

SUPUESTO DEL ARTÍCULO	JUSTIFICACIÓN
	<p>externo. Se han intentado otros mecanismos urgentes para la cobertura del puesto que queda vacante y no se han podido hacer efectivos.</p> <p>La modificación que se propone prevé la posible y futura cobertura puesto vacante por los mecanismos reglamentados habituales: en caso de que esto se produzca, se establece un mecanismo de finalización automática de la modificación del contrato.</p> <p>En circunstancias puntuales se permite la incorporación de más de un efectivo porque el puesto que queda vacante tiene una cualificación mayor que la de los posibles efectivos que caben en el CPAS 2018/5 y esto podría paliar parcialmente esta carencia. A tales efectos se incluye la posibilidad de contratar horas adicionales.</p> <p>En ningún caso los efectivos que se incorporen en virtud de esta modificación van a ejecutar tareas diferentes a las indicadas en la prescripción 2 del pliego del actual contrato. En todo caso las tareas que van a ejecutar no van a ser las mismas que las del puesto de funcionario que queda vacante, como se acredita en el primer párrafo de este apartado de la tabla.</p> <p>Debe, asimismo, considerarse que el puesto vacante se corresponde con un Técnico Informático de Escala Ejecutiva, Grupo A2/B, y que la ayuda que se demanda se corresponde con un Grupo C/D, por lo que ni por conocimientos ni por tareas existe una correspondencia en el perfil, en el conocimiento ni en las tareas a realizar.</p>
<p>205 2b 1º b) <i>Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:</i></p> <p>1.º <i>Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una</i></p>	<p>Ninguna de las causas que provocan la necesidad de la presente ampliación eran previsibles en el momento de la definición de los requisitos del CPAS/2018/05.</p> <p>La causa que provoca la necesidad no es previsible por su propia naturaleza.</p>

**ILMA. SRA. DIRECTORA DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y TRANSPARENCIA**



**ASAMBLEA DE MADRID**  
**DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA**  
**Y TRANSPARENCIA**

<b>SUPUESTO DEL ARTÍCULO</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
<i>Administración diligente no hubiera podido prever.</i>	
205 2b 2º b) <i>Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:</i> 1.º ... 2.º <i>Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.</i>	La modificación no altera la naturaleza global del contrato, puesto que el servicio sigue siendo el mismo: la asistencia microinformática de la Asamblea de Madrid.
205 2b 3º	El importe de la modificación solicitada cumple este requisito. A tales efectos, la modificación prevé la suspensión de dicha modificación antes de que se alcance dicho límite.

#### **4. IMPORTE MÁXIMO DE LA MODIFICACIÓN.**

El importe máximo de la modificación que se solicita sería de **43.275,00 € + IVA.**

La facturación se efectuará una vez prestado el servicio efectivo. El coste a abonar por efectivo y mes es de 2404,17 €.

La hora adicional de efectivo a incorporar en la bolsa tendrá el coste máximo de 33.00 €.

A la finalización del contrato la bolsa de horas deberá quedar a 0.

Vamos a hacer a continuación un estudio de la capacidad de modificación máxima según el tipo de necesidades que se tengan. De este estudio se van a excluir las horas de efectivo especializado. En todo caso no se considerará que el efectivo se vaya a incorporar antes del 1 de marzo de 2021 (esto hace un máximo de 16 meses).

Meses	Horas	Imp. Meses	Imp. Horas	Consumo	Valor residual
4	280	9.616,68 €	9.240,00 €	18.856,68 €	24.418,32 €
5	280	12.020,85 €	9.240,00 €	21.260,85 €	22.014,15 €
6	280	14.425,02 €	9.240,00 €	23.665,02 €	19.609,98 €
7	280	16.829,19 €	9.240,00 €	26.069,19 €	17.205,81 €
8	280	19.233,36 €	9.240,00 €	28.473,36 €	14.801,64 €

**ILMA. SRA. DIRECTORA DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y TRANSPARENCIA**



**ASAMBLEA DE MADRID**  
**DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA**  
**Y TRANSPARENCIA**

9	280	21.637,53 €	9.240,00 €	30.877,53 €	12.397,47 €
10	280	24.041,70 €	9.240,00 €	33.281,70 €	9.993,30 €
11	280	26.445,87 €	9.240,00 €	35.685,87 €	7.589,13 €
12	280	28.850,04 €	9.240,00 €	38.090,04 €	5.184,96 €
13	280	31.254,21 €	9.240,00 €	40.494,21 €	2.780,79 €
14	280	33.658,38 €	9.240,00 €	42.898,38 €	376,62 €
15	218	36.062,55 €	7.194,00 €	43.256,55 €	18,45 €
16	145	38.466,72 €	4.785,00 €	43.251,72 €	23,28 €

Cada una de las filas representan los consumos en los supuestos de máximos que cabrían en el contrato dependiendo de la duración en meses de la contratación del efectivo. Todos los importes son sin IVA. En definitiva, con la presente modificación cabría contratar un efectivo 4 meses e incrementar la bolsa de horas en 280 horas, o bien, contratar un efectivo 5 meses e incrementar la bolsa de horas en 280 horas, y así sucesivamente hasta la última fila que consistiría en contratar un efectivo 16 meses e incrementar la bolsa de horas en 145 horas. Los importes consignados son los siguientes:

- Imp. Meses = El importe debido a la asistencia del efectivo objeto principal de la actual modificación.
- Imp. Horas = El importe de las horas adicionales contratadas a incorporar en la bolsa (hasta un máximo de 280).
- Consumo= El importe total del consumo del contrato (siempre inferior al importe máximo).
- Valor residual= La parte del contrato que no se llegaría a ejecutar.

**22 de febrero de 2021**

**Javier Bodega Santander**

Firmado digitalmente por:  
Francisco Javier Bodega Santander  
Fecha y hora: 22.02.2021  
12:03:19

**JEFE DEL SERVICIO DE PROYECTOS TIC Y SOPORTE**

**ILMA. SRA. DIRECTORA DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y TRANSPARENCIA**



CPAS/2018/05, Servicio de asistencia microinformática a usuarios de la Asamblea de Madrid.

Contrato administrativo de 5 de junio de 2019.  
ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A. (APD)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

---

### **ILMA. SRA.:**

En relación con el procedimiento abierto y regulación armonizada para la contratación SERVICIO DE ASISTENCIA MICROINFORMÁTICA A USUARIOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2018/05), cuyo contrato fue suscrito el 5 de junio de 2019 con la empresa ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A. (APD), someto a consideración de V.I. la elevación a la Mesa de la Asamblea, por su condición de órgano de contratación, de

### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**

#### **“VISTOS:**

- El contrato administrativo de 5 de junio de 2019, acompañado del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su calidad de documento contractual.
- La Resolución de Presidencia, de 15 de septiembre de 2020, que acuerda la prórroga única del contrato.
- El escrito de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia de 22 de febrero de 2021 (R.E.D.G.A. nº 445, de 17 de marzo), de propuesta de modificación del contrato con las justificaciones que en él se contienen.

#### **CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto en el artículo 205.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en las letras a) y b).
- Lo dispuesto en el artículo 205.2 letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las condiciones de los puntos 1º, 2º y 3º.



CPAS/2018/05, Servicio de asistencia microinformática a usuarios de la Asamblea de Madrid.

Contrato administrativo de 5 de junio de 2019.  
ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A. (APD)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

- 
- Lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias por los contratistas, y se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 153 de la citada Ley.
  - Lo dispuesto en el artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista.

La Mesa de la Asamblea,

**ACUERDA**

**Primero.-** Que se realicen las actuaciones precisas para que, una vez verificado el trámite de audiencia al contratista en los términos del artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y a la vista de los informes jurídico y fiscal favorables, se modifique el contrato celebrado entre la Asamblea de Madrid y ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A. (APD), en el procedimiento abierto y regulación armonizada para la contratación SERVICIO DE ASISTENCIA MICROINFORMÁTICA A USUARIOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2018/05), que tiene previsto su vencimiento el 30 de junio de 2022, una vez agotada la prórroga prevista en el contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, en los siguientes términos:

- Ampliación del número de efectivos que prestan el servicio:
  - Contratación de un efectivo para la prestación del servicio.
  - Una bolsa de 280 horas máximo para casos de refuerzo por necesidades puntuales, siempre con el mismo perfil que el efectivo permanente que se adiciona.
- El importe máximo de la modificación será de cuarenta y tres mil doscientos setenta y cinco euros (43.275,00 €), sin inclusión del IVA, [52.362,75 €, IVA incluido].



ASAMBLEA DE MADRID

CPAS/2018/05, Servicio de asistencia microinformática a usuarios de la Asamblea de Madrid.

Contrato administrativo de 5 de junio de 2019.  
ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A. (APD)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

---

**Segundo.-** Delegar en la Presidencia de la Asamblea de Madrid, por virtud del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez verificados los trámites de audiencia al contratista y emisión de informes jurídico y fiscal favorables, la formalización del acuerdo de modificación del contrato celebrado entre la Asamblea de Madrid y ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A. (APD), el 5 de junio de 2019, en los términos del artículo 153, en relación con los artículos 203 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Tercero.-** Una vez formalizado el acuerdo de modificación será comunicado al Diario Oficial de la Unión Europea para la publicación del anuncio de modificación y su justificación, y se procederá a su publicidad en el perfil del contratante de la Asamblea de Madrid, en el apartado relativo al presente contrato, todo ello en cumplimiento del artículo 207.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Madrid, a 24 de marzo de 2021.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN  
Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA,**



**José Prada Martín**

**.- ILMA. SRA. DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en su reunión del día 25 de marzo de 2021, ha acordado lo siguiente respecto al asunto que se señala:

**De la Secretaría General, remitiendo propuesta de modificación del contrato Servicio de Asistencia Microinformática a usuarios de la Asamblea de Madrid (CPAS/2018/05).** (Reg. Sal. Sec. Gral. núm. 195, 24-03-21).

**Acuerdo:** La Mesa,

### VISTOS

- El contrato administrativo de 5 de junio de 2019, acompañado del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su calidad de documento contractual.
- La Resolución de Presidencia, de 15 de septiembre de 2020, que acuerda la prórroga única del contrato.
- El escrito de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia de 22 de febrero de 2021 (R.E.D.G.A. nº 445, de 17 de marzo), de propuesta de modificación del contrato con las justificaciones que en él se contienen.

### CONSIDERANDO

- Lo dispuesto en el artículo 205.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en las letras a) y b).
- Lo dispuesto en el artículo 205.2 letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las condiciones de los puntos 1º, 2º y 3º.
- Lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán

obligatorias por los contratistas, y se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 153 de la citada Ley.

- Lo dispuesto en el artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista.

## **ACUERDA**

Primero.- Que se realicen las actuaciones precisas para que, una vez verificado el trámite de audiencia al contratista en los términos del artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y a la vista de los informes jurídico y fiscal favorables, se modifique el contrato celebrado entre la Asamblea de Madrid y ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A. (APD), en el procedimiento abierto y regulación armonizada para la contratación SERVICIO DE ASISTENCIA MICROINFORMÁTICA A USUARIOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2018/05), que tiene previsto su vencimiento el 30 de junio de 2022, una vez agotada la prórroga prevista en el contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, en los siguientes términos:

- Ampliación del número de efectivos que prestan el servicio:
  - Contratación de un efectivo para la prestación del servicio.
  - Una bolsa de 280 horas máximo para casos de refuerzo por necesidades puntuales, siempre con el mismo perfil que el efectivo permanente que se adiciona.
  
- El importe máximo de la modificación será de cuarenta y tres mil doscientos setenta y cinco euros (43.275,00 €), sin inclusión del IVA, [52.362,75 €, IVA incluido].

Segundo.- Delegar en la Presidencia de la Asamblea de Madrid, por virtud del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez verificados los trámites de audiencia al contratista y emisión de informes jurídico y fiscal favorables, la formalización del acuerdo de modificación del contrato celebrado entre la Asamblea de Madrid y ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A. (APD), el 5 de junio de 2019, en los términos del artículo 153, en relación con los artículos 203 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Una vez formalizado el acuerdo de modificación será comunicado al Diario Oficial de la Unión Europea para la publicación del anuncio de modificación y su justificación, y se procederá a su publicidad en el perfil del contratante de la Asamblea de Madrid, en el apartado relativo al presente contrato, todo ello en cumplimiento del artículo 207.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Madrid, 25 de marzo de 2021  
**LA SECRETARIA GENERAL,**

**ILMA. SRA. DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**  
**ILMA. SRA. DIRECTORA DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y TRANSPARENCIA**  
**ILMO. SR. INTERVENTOR**



ASAMBLEA DE MADRID

CPAS/2018/05, Servicio de asistencia microinformática a usuarios de la Asamblea de Madrid.

Contrato administrativo de 5 de junio de 2019.  
ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A. (APD)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL  
-TRÁMITE AUDIENCIA CONTRATISTA -

Estimados Señores:

En relación con el contrato SERVICIO DE ASISTENCIA MICROINFORMÁTICA A USUARIOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2018/05), suscrito el 5 de junio de 2019 y que tiene previsto su vencimiento el 30 de junio de 2022, una vez agotada la prórroga prevista en el contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, le comunico que la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea ha acordado que, previo trámite de audiencia al contratista, y una vez emitidos los informes favorables preceptivos, se acuerde la modificación contractual en los siguientes términos:

- Ampliación del número de efectivos que prestan el servicio:
  - Contratación de un efectivo para la prestación del servicio.
  - Una bolsa de 280 horas máximo para casos de refuerzo por necesidades puntuales, siempre con el mismo perfil que el efectivo permanente que se adiciona.
- El importe máximo de la modificación será de cuarenta y tres mil doscientos setenta y cinco euros (43.275,00 €), sin inclusión del IVA, [52.362,75 €, IVA incluido].

Considerando lo dispuesto en el artículo 205.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en las letras a) y b).

Considerando lo dispuesto en el artículo 205.2 letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las condiciones de los puntos 1º, 2º y 3º.

Considerando lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que las modificaciones acordadas por el órgano de



ASAMBLEA DE MADRID

CPAS/2018/05, Servicio de asistencia microinformática a usuarios de la Asamblea de Madrid.

Contrato administrativo de 5 de junio de 2019.  
ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A. (APD)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL  
-TRÁMITE AUDIENCIA CONTRATISTA -

contratación serán obligatorias por los contratistas, y se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 153 de la citada Ley.

Considerando lo dispuesto en el artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista.

Por todo ello, se da cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia al contratista por el plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación del presente, para que remita escrito de aceptación y, en su caso, para que alegue lo que a su derecho convenga.

Madrid, a 25 de marzo de 2021.

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,**



Monica Martin de  
Hijas Merino

Firmado digitalmente por Monica  
Martin de Hijas Merino  
Fecha: 2021.03.26 12:02:26 +01'00'

**Mónica Martín de Hijas Merino**

**.- ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A.**

**CPAS/2018/05 Servicio de asistencia microinformática a usuarios de la Asamblea de Madrid.  
Propuesta modificación contractual Trámite de Audiencia.  
ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.S. (APD)**

**Estimados señores:**

En respuesta a su propuesta de modificación del contrato suscrito el 5 de junio de 2019, **Servicio de asistencia microinformática a usuarios de la Asamblea de Madrid**, del que se ha procedido a su prórroga del 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

Proponemos incluir las siguientes modificaciones en el punto referido a la "Ampliación del número de efectivos que prestan el servicio":

- Contratación de un efectivo para la prestación del servicio por un importe mensual de 2.404,17€, IVA no incluido.
- Una bolsa de 280 horas máximo para casos de refuerzo por necesidades puntuales, siempre con el mismo perfil que el efectivo permanente que se adiciona, por un precio hora de 33,00€ IVA no incluido.

Por lo expuesto, desde **Algoritmos, Procesos y Diseños, S.A.** expresamos nuestra conformidad a dicha **modificación** en los términos planteados.

Madrid, 31 de marzo de 2021.

00818685T  
RAQUEL RAMOS  
(R: A28634046)

Firmado digitalmente por 00818685T RAQUEL RAMOS (R: A28634046)  
Número de certificado: 2.5.4.13.0 RAQUEL RAMOS  
ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS S.A. 11/03/2021 11:44:57  
url=http://www.asamblea-madrid.es/portal/audencia/audencia-00818685T-00818685T-RAQUEL RAMOS (R: A28634046).2.5.4.13.0 RAQUEL RAMOS  
D=ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS S.A. C=ES  
Fecha: 2021.03.31 09:48:51 +02'00'

Fdo.: Raquel Ramos de la Fuente  
Representante Legal

ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS S.A.

OFICINA COMERCIAL: C/ Raimundo Fernández Villaverde 53.28003 Madrid Tlf: +34 914 22 98 00 - Fax: +34 914 22 98 14  
FACTORIA Y CENTRO LOGÍSTICO: C/ Arroyo del Soto Nro. 3, Polígono La Laguna (Las Dehesillas). 28914 Leganés. Madrid Tlf: +34 914 22 98 00 - Fax: +34 914 22 98 13  
DELEGACIONES: Barcelona - Sevilla - Valencia - Perú  
www.gapd.es

**CPAS/2018/05 Servicio de asistencia microinformática a usuarios de la Asamblea de Madrid.  
Propuesta modificación contractual Trámite de Audiencia.  
ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.S. (APD)**

**Estimados señores:**

En respuesta a su propuesta de modificación del contrato suscrito el 5 de junio de 2019, **Servicio de asistencia microinformática a usuarios de la Asamblea de Madrid**, del que se ha procedido a su prórroga del 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

En la que nos proponen la siguiente modificación contractual:

- Ampliación del número de efectivos que prestan el servicio:
  - Contratación de un efectivo para la prestación del servicio.
  - Una bolsa de 280 horas máximo para casos de refuerzo por necesidades puntuales, siempre con el mismo perfil que el efectivo permanente que se adiciona, por un precio hora de 33,00€ IVA no incluido.
- El importe máximo de la modificación será de cuarenta y tres mil doscientos setenta y cinco euros (43.275,00€), sin inclusión del IVA, (52.362,75€), IVA incluido.

Desde **Algoritmos, Procesos y Diseños, S.A.** expresamos nuestra conformidad a dicha modificación en los términos planteados.

Madrid, 8 de abril de 2021.

00818685T  
 RAQUEL RAMOS  
 (R: A28634046)

Trámite Regimen con 00818685T RAQUEL RAMOS  
 R. Ramos  
 Datos de identificación: D.N.I. 1.141.111.111  
 NIF: A28634046  
 Domicilio: C/ Arroyo del Soto N.º 3, Polígono La Laguna (Las Delicias), 28914 Leganés, Madrid Tlf: +34 914 22 98 00  
 Fax: +34 914 22 98 14  
 Delegaciones: Barcelona - Sevilla - Valencia - Perú  
 www.gapd.es

Fdo.: Raquel Ramos de la Fuente  
 Representante Legal

ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS S.A.

OFICINA COMERCIAL: C/ Raimundo Fernández Vialverde 53, 28003 Madrid Tlf: +34 914 22 98 00 - Fax: +34 914 22 98 14  
 FACTORÍA Y CENTRO LOGÍSTICO: C/ Arroyo del Soto N.º 3, Polígono La Laguna (Las Delicias), 28914 Leganés, Madrid Tlf: +34 914 22 98 00 - Fax: +34 914 22 98 14  
 DELEGACIONES: Barcelona - Sevilla - Valencia - Perú  
 www.gapd.es



ASAMBLEA DE MADRID  
SECRETARÍA GENERAL

 Asamblea de Madrid	<b>Registro Secretaría General</b>
	<b>SALIDA 244. 26/04/2021</b>

 Asamblea de Madrid	<b>Registro Dirección de Gestión Administrativa</b>
	<b>ENTRADA 648. 26/04/2021</b>

**ILMA. SRA.:**

Tengo el honor de remitir a V.I., Informe Jurídico relativo a la modificación del contrato del Servicio de Asistencia Microinformática a usuarios de la Asamblea de Madrid (CPAS 2018/05) (RESG núm. 226).

Sede de la Asamblea, 26 de abril de 2021

**LA SECRETARIA GENERAL**

**Fdo.: RAQUEL MARAÑÓN GÓMEZ**

**ILMA. SRA. DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

	<b>Registro Secretaría General</b>
	<b>ENTRADA 226. 26/04/2021</b>



**ASAMBLEA DE MADRID**

LETRADO ASESOR JURÍDICO

	<b>Registro Asesoría Jurídica</b>
	<b>SALIDA 44. 26/04/2021</b>

**ILMA. SRA.:**

Adjunto a V.I. Informe Jurídico nº 32/2021 (REAJ nº 85/2021), relativo a la propuesta de modificación contractual del servicio de asistencia microinformática a usuarios de la Asamblea de Madrid.

Madrid, 26 de abril de 2021

**EL LETRADO JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

**Roberto  
González  
de Zárate  
Lorente**

Firmado  
digitalmente por  
Roberto González  
de Zárate Lorente  
Fecha: 2021.04.26  
13:06:41 +02'00'

**Roberto GONZÁLEZ DE ZÁRATE LORENTE**

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

**ILMA. SRA.:**

De acuerdo con la solicitud de informe jurídico relativo a la propuesta de modificación contractual relativo al CPAS/2018/05 trasladada por VI a este Letrado el pasado 12 de abril de 2021 (RSSG núm. 226), corresponde elevar el siguiente

### **INFORME JURÍDICO**

Para su elaboración se ha recibido:

- Propuesta de modificación del contrato de 12 de abril de 2021.
- Escrito de la DITT, de 22 de febrero de 2021, de propuesta de modificación del contrato con las justificaciones que en él se contienen.
- Contrato entre la Administración y el contratista, de fecha 5 de junio de 2019, acompañado del PCAP.
- Escritos del contratista, de 31 de marzo de 2021 (RGEA 425) y de 8 de abril de 2021 (RGEA 485, de 12 de abril).

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

#### **PRIMERO.-**

Con relación al CPASU/2018/05, la propuesta prevé la modificación consistente en la ampliación del número de efectivos que prestan el servicio:

- Contratación de un efectivo para la prestación del servicio.
- Una bolsa de 280 horas máximo para casos de refuerzo por necesidades puntuales, siempre con el mismo perfil que el efectivo permanente que se adiciona.

Atendiendo a la naturaleza de la propuesta, parece que se trata de una modificación de naturaleza cuantitativa, no cualitativa, siguiendo la doctrina del TACRC (Resolución 27/2020, F.5). En consecuencia, es menester verificar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP.

En primer lugar, la **modificación se ha de limitar a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, de acuerdo con el artículo 205.1.b) de la LCSP.**

Atendiendo a la propuesta y a la justificación de la misma contenida en el Informe técnico parece desprenderse la concurrencia de este requisito, concretándose que “se requiere la modificación estricta de aquellos aspectos del servicio, que en el momento actual son deficitarios, tal y como se argumenta en el apartado anterior” (página 9 del Informe técnico). Y en la página 8 del informe concreta los términos de la modificación solicitada, coincidentes con la propuesta de modificación.

**I.- Con relación a los requisitos previstos en el artículo 205.2.b),**

**1º) Que la necesidad de modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.**

Se señala en el informe técnico que este requisito concurre, en consecuencia, se ha de reputar existente.

**2º) Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.**

Se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.2 de la LCSP, si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato.

Tratándose de una modificación de naturaleza cuantitativa y manteniéndose, en consecuencia, el objeto del contrato incólume, se considera que se cumple con este requisito.

**3º) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.-**

La propuesta de modificación señala que “el importe máximo de la modificación será de cuarenta y tres mil doscientos setenta y cinco euros (43.275,00 euros), sin inclusión del IVA, [52.362,75 euros, IVA incluido]”.

Por su parte, la estipulación segunda del contrato señala que “el precio es de ochenta y seis mil quinientos cincuenta euros (86.550,00) sin inclusión del IVA [104.725,50 euros, IVA incluido]. Para el plazo de ejecución de dieciocho meses”.

De acuerdo con los datos, se cumpliría este requisito.

Huelga decir que ascendiendo el importe de la modificación al máximo legalmente permitido, ex artículo 205.2.b) 3º, este requisito se cumplirá siempre y cuando no se haya tramitado ninguna modificación con anterioridad en este expediente.

**En definitiva, concurren todos los requisitos a efectos del supuesto previsto en la letra b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no se haya**

tramitado ninguna modificación previamente a esta, en la medida en que el límite del cincuenta por ciento de su precio inicial se vería superado, incumpliendo el requisito previsto en el artículo 205.2.b)3º.

## **SEGUNDO.-**

**El Acuerdo de la Mesa de 25 de marzo de 2021 establece la delegación en la Presidencia de la Asamblea de Madrid**, por virtud del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez verificados los trámites de audiencia al contratista y emisión de informes jurídico y fiscal favorables, la formalización del acuerdo de modificación del contrato celebrado entre la Asamblea de Madrid y el contratista, el 5 de junio de 2019, en los términos del artículo 153, en relación con los artículos 203 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la contratación administrativa de la Asamblea es aplicable, primariamente, el Capítulo III del Título III del R.R.I., comprensivo de sus arts. 85 a 88; del art. 86, en su apartado 3 a) dispone que la Mesa será el órgano competente si el importe del presupuesto es superior a 30.000 euros. En el presente supuesto, el presupuesto base de licitación supera tal importe.

De este modo, la Mesa es el órgano competente no sólo para la celebración de dicho contrato de Servicio de Asistencia Microinformática a usuarios de la Asamblea de Madrid (CPASU/2018/05), como se deduce del mismo art. 86, sino también para acordar todo cuanto afecte de manera sustancial a su dinámica a lo largo de toda su ejecución.

No obstante lo cual, el Acuerdo de la Mesa de 25 de marzo de 2021 establece la delegación de la Mesa en la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015.

## **TERCERO.-**

Finalmente, el Acuerdo de la Mesa señala que *“una vez formalizado el acuerdo de modificación será comunicado al Diario Oficial de la Unión Europea para la publicación del anuncio de modificación y su justificación, y se procederá a su publicidad en el perfil del contratante de la Asamblea de Madrid, en el apartado relativo al presente contrato, todo ello en cumplimiento del artículo 207.3 de la Ley de Contratos del Sector Público”*.

Se ha de tener en cuenta que, además de los trámites a que se refiere el Acuerdo de la Mesa de 25 de marzo de 2021, resulta absolutamente necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP, que se deberá *“publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran*

*recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación”.*

#### **CUARTO.- Necesidad de audiencia al contratista.-**

En este sentido, el artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que *“en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista”.*

Asimismo, el artículo 206 de la LCSP establece que en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

El contratista, en sus escrito de 8 de abril de 2021, ha manifestado su conformidad.

#### **CONCLUSIÓN.-**

**Habiéndose verificado la concurrencia de los requisitos legalmente establecidos, ex artículos 205.1 y 205.2.b) de la LCSP, este Letrado considera conforme a Derecho la propuesta de modificación contractual relativo al CPAS/2018/05 trasladada a la Asesoría Jurídica el pasado 12 de abril de 2021, siempre que no se haya realizado ninguna otra modificación previa [ya que el importe de la modificación propuesta asciende al máximo del legalmente establecido: 205.2.b) 3º] y se atienda a lo indicado en el fundamento jurídico tercero.**

Es cuanto tiene el honor de informar el Letrado que suscribe el presente Informe Jurídico, sin perjuicio de cualquier mejor opinión fundada en Derecho.

EL LETRADO

Roberto  
González  
de Zárata  
Lorente

Firmado digitalmente por Roberto González de Zárata Lorente  
Fecha: 2021.04.26 12:53:10 +02'00'

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA**



ASAMBLEA DE MADRID  
SECRETARÍA GENERAL

 Asamblea de Madrid	<b>Registro Secretaría General</b>
	<b>SALIDA 250. 29/04/2021</b>

**ILMA. SRA.:**

Mediante la presente, remito a V.I. informe fiscal sobre modificación contractual del servicio de microinformática a usuarios de la Asamblea de Madrid (CPAS/2018/05) (RESG núm. 230).

Lo que se traslada a V.I. a los efectos oportunos.

Sede de la Asamblea, 29 de abril de 2021

**LA SECRETARIA GENERAL**

**Fdo.: RAQUEL MARAÑÓN GÓMEZ**

**ILMA. SRA. DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

-----  
INTERVENCIÓN

**ILMA. SRA.:**

En relación con la solicitud de Informe Fiscal formulada por V.I. (R.E. Intervención nº 146, de 12 de abril de 2021) acerca de la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA MICROINFORMÁTICA A USUARIOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2018/05)**, y una vez recibido y examinado el Informe Jurídico sobre el asunto (R.E. Intervención nº 172, de 26 de abril de 2021), esta Intervención tiene el honor de elevar a V.I. el correspondiente Informe.

Madrid, 28 de abril de 2021

**EL INTERVENTOR,  
P.A.**

*(Resol. S.G. 27/09/2018, según art. 23.3 del R.R.I.A.M.)*

FERNANDO  
BALAIRÓN  
PÉREZ -  
07218512P

Firmado digitalmente  
por FERNANDO  
BALAIRÓN PÉREZ -  
07218512P  
Fecha: 2021.04.28  
13:38:14 +02'00'

Fernando Balairón Pérez

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL  
ASAMBLEA DE MADRID**



ASAMBLEA DE MADRID

INTERVENCIÓN

### **ILMA. SRA.:**

En relación con la solicitud de Informe Fiscal formulada por V.I. (R.E. Intervención nº 146, de 12 de abril de 2021) acerca de la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA MICROINFORMÁTICA A USUARIOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2018/05)**, y una vez recibido y examinado el Informe Jurídico sobre el asunto (R.E. Intervención nº 172, de 26 de abril de 2021), esta Intervención tiene el honor de elevar a V.I. el siguiente

### **INFORME FISCAL**

#### **PRIMERO. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

La documentación examinada por esta Intervención ha sido la siguiente:

1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la contratación del servicio de asistencia microinformática a usuarios de la Asamblea de Madrid.
2. Contrato administrativo entre la Asamblea de Madrid y Algoritmos, Procesos y Diseños, S. A. (APD), de 5 de junio de 2019, con vigencia desde el 1 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020.
3. Resolución de la Presidencia de la Asamblea, de 15 de septiembre de 2020, que acuerda la prórroga única del contrato vigente desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.
4. Escrito de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia, de 22 de febrero de 2021, de propuesta de modificación del contrato conteniendo justificación de la misma.
5. Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, de 25 de marzo de 2021, por el que dispone que se realicen las actuaciones necesarias para la modificación del contrato.



6. Escrito de la Ilma. Sra. Directora de Gestión Administrativa, de 25 de marzo de 2021, dirigido a la empresa Algoritmos, Procesos y Diseños, S. A. (APD), de trámite de audiencia al contratista para solicitar la aceptación de la propuesta de modificación del contrato suscrito en los términos que se describen.
7. Escritos de la empresa Algoritmos, Procesos y Diseños, S. A. (APD), de 31 de marzo y 8 de abril de 2021, aceptando la modificación propuesta.
8. Propuesta de modificación contractual del Sr. Jefe del Servicio de Contratación y Licitación Electrónica, de 12 de abril de 2021, que fija el precio de la modificación del contrato en 43.275,00 € sin IVA (52.362,75 €, IVA incluido).
9. Documento contable de autorización y disposición de gasto complementaria AD\_COM/2021/0000170363, por importe de 31.999,47 € en el ejercicio 2021 y de 20.363,28 € en el ejercicio 2022, fiscalizado el 14 de abril de 2021.
10. Informe jurídico sobre la propuesta de modificación del Ilmo. Sr. Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica, de 26 de abril de 2021, favorable a la misma.

## **SEGUNDO. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN**

La modificación propuesta incluye dos servicios adicionales al objeto original del contrato. Son descritos en la solicitud de modificación no prevista del Sr. Jefe del Servicio de Proyectos TIC y Soporte de 22 de febrero de 2021.

El primer servicio adicional es la ampliación del contrato en un tercer efectivo externalizado. Su necesidad es descrita en las páginas 1 y 4 de la solicitud de modificación: la Responsable del Servicio de Atención a Usuarios renunció a su puesto, no es posible nombrar interinos ni convocar un nuevo proceso selectivo, parte de sus funciones serán realizadas por el Sr. Jefe del Servicio de Proyectos TIC y Soporte pero otra ha de ser ejecutada por un tercer efectivo externalizado, no siendo suficientes los dos actuales.

El segundo servicio adicional es la ampliación de las horas adicionales. Su necesidad es descrita en las páginas 1, 4 y 5 de la solicitud de modificación: la situación de pandemia, el teletrabajo y la renovación de los puestos de usuarios harán preciso el uso de



ASAMBLEA DE MADRID

INTERVENCIÓN

horas adicionales, pudiendo ser insuficientes los servicios habituales de los tres efectivos externalizados. La prescripción 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnica Particulares preveía que el adjudicatario ofertara 60 horas adicionales anuales de un técnico y 20 horas adicionales anuales de un técnico especializado; en caso de prórroga estas horas se calcularían de forma proporcional a su duración. La propuesta del Sr. Jefe del Servicio de Proyectos TIC y Soporte en sus páginas 6 y 7 calcula cuántas horas estarán incluidas inicialmente tras la modificación, tras su uso será preciso usar las horas adicionales incluidas en la propuesta, sin necesidad de agotarlas. La solicitud estima un máximo de 280 horas adicionales hasta la terminación de la prórroga del contrato el día 30 de junio de 2022 (página 7).

### **TERCERO. LEGALIDAD DE LA MODIFICACIÓN**

Los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), regulan la modificación de los contratos administrativos.

El artículo 205.2 de la Ley de Contratos del Sector Público autoriza la modificación del contrato por “razones de interés público y para atender a causas imprevistas”. Dichas razones fueron desarrolladas en la propuesta de modificación contractual redactada por la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia, de 22 de febrero de 2021. La existencia de esas razones es avalada por el informe jurídico de 26 de abril de 2021.

El artículo prohíbe que el presupuesto máximo pueda incrementarse más de un 50%. La modificación objeto del informe respeta ese porcentaje pues propone incrementar el presupuesto de 86.550,00 € en 43.275,00 € (cantidades sin IVA), es decir, un incremento del 50%.

Se ha dado el trámite de audiencia al contratista exigido por el artículo 191.1 de la citada Ley (antecedente 7) y se ha emitido el informe jurídico exigido por el artículo 191.2 (antecedente 10).

### **CUARTO. EFECTOS ECONÓMICOS**

En la página 5 del informe del Sr. Jefe del Servicio de Proyectos TIC y Soporte se



ASAMBLEA DE MADRID

INTERVENCIÓN

calcula el presupuesto máximo de la modificación contractual propuesta en 43.275,00 € (sin IVA), desglosado de la siguiente forma:

- Contratación de un efectivo adicional para la prestación del servicio por un importe mensual de 2.404,17 € (sin IVA). Este coste es correctamente calculado en la página 5 al dividir el coste total del contrato o de la prórroga (86.550,00 € sin IVA) entre dieciocho meses de duración y dos técnicos. Permite la contratación adicional de un técnico durante catorce meses por 33.658,38 € (sin IVA).
- Bolsa de 280 horas máximo para casos de refuerzos puntuales, por un importe de 33,00 € la hora adicional (sin IVA) con un coste máximo de 9.240 € (sin IVA).

La modificación propuesta incrementa el precio inicial del contrato, 104.725,50 €, IVA incluido, en un 50,00%: 52.362,75 €, IVA incluido. Por ello se ha tramitado el documento contable de autorización y disposición de gasto complementaria AD\_COM/2021/0000170363, por importe de 31.999,47 € en el ejercicio 2021 y de 20.363,28 € en el ejercicio 2022, que incrementa el importe del documento contable de autorización y disposición de gasto AD/2021/0000007747.

La partida presupuestaria 22703, “Trabajos realizados empresas proceso datos”, a la que se imputa el documento contable AD\_COM/2021/0000170363, es conforme al principio de especialidad presupuestaria, de acuerdo con el desglose de partidas contenido en el Presupuesto de Gastos de la Asamblea de Madrid prorrogado para el año 2021.

#### **QUINTO. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

Conforme al artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el contratista ha de constituir una garantía complementaria proporcional al incremento del precio.



ASAMBLEA DE MADRID

INTERVENCIÓN

En virtud de las consideraciones anteriores, esta Intervención informa **FAVORABLEMENTE** la **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA MICROINFORMÁTICA A USUARIOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2018/05)**.

Es todo cuanto tengo el honor de informar a V.I.

Madrid, 28 de abril de 2021

**EL INTERVENTOR,**

**P.A.**

*(Resol. S.G. 27/09/2018, según art. 23.3 del R.R.L.A.M.)*

FERNANDO BALAIRÓN PÉREZ - 07218512P  
Firmado digitalmente por FERNANDO BALAIRÓN PÉREZ - 07218512P  
Fecha: 2021.04.28 13:49:13 +02'00'  
Fernando Balairón Pérez

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL.  
ASAMBLEA DE MADRID**